



Universidad Nacional de San Juan

SAN JUAN, 16 MAR. 2012

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

VISTO:

El Expediente N° 01-2981-S-11, caratulado: "Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSJ. E/Convocatoria 2012 a la presentación de Becas Internas de Investigación y Creación"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de San Juan pone a consideración la Convocatoria 2012 a Becas Internas de Investigación y Creación en sus tres Categorías: Estudiantes Avanzados, Iniciación y Perfeccionamiento; en el marco de la Ordenanza N° 10/05-CS, su modificatoria y de lo acordado en el CICITCA.

Que además, propone el Cronograma correspondiente, especificando que el costo de la Convocatoria 2012 es de \$2.434.879,87; con una afectación presupuestaria para el Ejercicio 2012 -incluye Convocatorias 2009, 2010 y 2012- de \$2.265.577,90; para el Ejercicio 2013 -incluye Convocatorias 2011 y 2012- de \$1.792.614,85; y para el Ejercicio 2014 -incluye Convocatoria 2012- de \$521.175,56; conforme al detalle obrante a fs.4/6 de las actuaciones.

Que para dicha Convocatoria se sugiere el otorgamiento de 44 Becas Categoría Estudiantes Avanzados, 17 Becas Categoría Iniciación y 8 Categoría Perfeccionamiento.

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° **007 12** -CS)

//.-

Handwritten signature and initials, including a large 'K' and a signature that appears to be 'P. J. ...'.



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//2.-

Que asimismo, el CICITCA sugiere incorporar a la presente Convocatoria, características referidas a las condiciones que deben cumplir los Directores de Becas y que se encuentran contenidas en el proyecto de modificación del Reglamento de Becas Internas de Investigación que se halla para tratamiento del Consejo Superior.

Que la Comisión de Investigación y Creación del Consejo Superior ha tomado la debida intervención y emitido el Dictamen N° 18/11, por el cual sugiere aprobar la propuesta presentada por el CICITCA para la Convocatoria 2012 a Becas Internas de Investigación y Creación.

Que por Dictamen N° 38/11 la Comisión de Presupuesto y Finanzas del Cuerpo opina al respecto, aconsejando aprobar la propuesta sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

Que el Consejo Superior, en oportunidad del tratamiento del tema en examen, aprobó por mayoría de sus miembros presentes y por vía de excepción a la Ordenanza N° 10/05-CS y su modificatoria, los Dictámenes precedentemente y dispuso la emisión del presente acto resolutivo con fecha 16/03/2012.

Por ello, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo resuelto en sesión del día 15 de Marzo de 2012 (Acta N° 2/12-CS).

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° **007 12** -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//3.-

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 10/05-CS y su modificatoria Ordenanza N° 06/06-CS- la Convocatoria 2012 a Becas Internas de Investigación y Creación de la Universidad Nacional de San Juan, en las Categorías: Estudiantes Avanzados, Iniciación y Perfeccionamiento, conforme al siguiente detalle:

- **Período de Inscripción:** Desde el 19/03/2012 al 30/04/2012
- **Vigencia, Cantidad y estipendios de las Becas según la Categoría:**
 - ✓ **Estudiantes Avanzados:** Desde el 01/08/2012 al 31/07/2013
 - Número de Becas: Cuarenta y cuatro (44)
 - Estipendio mensual: PESOS UN MIL DOSCIENTO VEINTISIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$1.227,26), equivalente al treinta por ciento (30%) de los estipendios del Becario de Perfeccionamiento.
 - ✓ **Iniciación:** Desde el 01/08/2012 al 31/07/2014
 - Número de Becas: Diecisiete (17)
 - Estipendio mensual: PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.454,52), equivalente al 60% de los estipendios del Becario de Perfeccionamiento.
 - ✓ **Perfeccionamiento:** Desde el 01/08/2012 al 31/07/2014
 - Número de Becas: Ocho (8)

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° **007 12** -CS)

//.-

12



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//4.-

Estipendio mensual: PESOS CUATRO MIL NOVENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.090,86), equivalente al sueldo bruto (considerando solo las sumas remunerativas y bonificables) de un Profesor Auxiliar de Primera Categoría con dedicación Exclusiva y sin antigüedad, al momento de la elevación de la Convocatoria al Consejo Superior.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer para la presente Convocatoria, por vía de excepción a la Ordenanza Nº 10/05-CS y su modificatoria: Ord.Nº 6/06-CS, lo siguiente:

1. Podrán ser Directores de Becas Internas de Investigación y Creación quienes cuenten con antecedentes en investigación acreditados en la temática del Plan de Trabajo propuesto y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a. Ser Docentes Investigadores de la U.N.S.J. que

a.1. Se desempeñen en un cargo de Profesor Titular, Asociado, Adjunto o Jefe de Trabajos Prácticos, con por lo menos 20 hs. de dedicación y acrediten sólidos antecedentes en investigación que incluyan algunos de los siguientes elementos:

- Título de Posgrado
- Presentación de trabajos de investigación en Congresos y actividades científicas.
- Publicación de artículos en revistas, preferiblemente con referato.
- Publicación de libros.
- Transferencia de desarrollos científicos.

(Corresponde a RESOLUCIÓN Nº **007 /12** -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//5.-

Es copia fiel de su original archivado en la Dirección General de Apoyo Administrativo del Consejo Superior de la U.N.S.J.

16 MAR. 2012

FECHA

FIRMA

ADRIANA DEL VALLE FUENTES
JEFE DPTO. DESPACHO
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

- Dirección de becarios o pasantes.
- Dirección de otros Proyectos, Programas o grupos de investigación.
- Gestión de la investigación o de la transferencia tecnológica.

a.2. Pertenezcan a la carrera de Investigador del CONICET, u otros organismos públicos de investigación.

b. Pertenezcan a la carrera de Investigador del CONICET, u otros organismos públicos de investigación, con lugar de trabajo en la UNSJ.

2. El orden de mérito de los resultados de la evaluación será comunicado por acto resolutivo de Rectorado y publicado en cada Facultad por el término de tres días hábiles. A partir de la publicación, los aspirantes podrán solicitar vista de la evaluación realizada, y desde el cuarto día de la misma, dispondrán de cinco días hábiles para solicitar reconsideración del resultado, a través de una presentación por Mesa de Entrada de Rectorado, justificando debidamente el pedido y con el aval del Director.-

ARTÍCULO 3º.- El monto que demande la presente Convocatoria -aprobada por el artículo 1º- y las actualmente vigentes, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 007 / 12.-CS



Ing. RODOLFO BLOCH
CONSEJERO DECANO
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

Dr. BENJAMIN KUCHEN
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.